

# El Argos de Buenos-Ayres.

N. 155-----MIERCOLES-----1.º-----JUNIO-----1825.

## EL ARGOS.

Hace mucho tiempo que, convencido el gobierno pátrio de que una de las mayores necesidades del país, era el aumento de su población, por la grande desproporcion que hay entre la que existe y el terreno que se debe ocupar, emprendió negociar el establecimiento en nuestros campos de familias industriosas de Europa; pero los obstáculos se han agolpado á la empresa, no habiéndose podido arribar á un avenimiento, ó con los comisionados al efecto, ó con las familias que debían emigrar; y hemos palpado el principio de que el transporte de hombres es el mas difícil; y que las afecciones locales y las preocupaciones de que en todas partes abunda la clase industrial, oponen mil estorbos al adelantamiento de la fortuna de los individuos. Una familia que en Inglaterra apenas puede ganar para su subsistencia, reusa emigrar á Buenos Ayres, donde el espíritu del gobierno, la seguridad y liberalidad de las leyes, la igualdad de capitales y su estado nuevo ofrecen mil estímulos á la agricultura y á las artes, y fundan la esperanza de adquirir en poco tiempo por estos medios una gran fortuna; ; tan fuertes son los lazos que unen al hombre á su suelo nativo!

Ya sin embargo empezamos á ver removidos estos obstáculos. El bergantín *Norval* surto en nuestro puerto ha conducido 50 familias de Escocia formadas por mas de 200 personas. Sabemos que el gobierno piensa establecerlas en la costa del Paraná cerca de San Pedro. Aun ignoramos las condiciones con que han sido contratadas, puesto que nuestro gobierno en el año de 822 fió al buen juicio de sus comisionados en Europa el arreglar aquellas, bien convencido por la experiencia de mas de 9 años de que el dar instrucciones de antemano no servia sino de hacer imposible la emigracion; pero sean cuales fueren los contratos que en el caso presente se hayan formado, no debemos hesitar un momento en admitirlos, cumplirlos religiosamente, y aun beneficiar en cuanto se pueda á estos nuevos pobladores. El país aun no tiene formado su crédito á este respecto: quizá hay fuertes preveniciones contra él; y es necesario destruir estas y fundar aquel de un modo firme, si queremos ver adelantar nuestra industria rural, y por consiguiente nuestras riquezas y poder. Pero en este ramo estamos tan penetrados de que las intenciones del gobierno y la opinion universal del pueblo está de acuerdo con nuestros sentimientos, que nos atrevemos á responder de que no solo las presentes, sino cuantas familias vengan en adelante á poblarse entre nosotros, recibirán la mayor proteccion de nuestras leyes, y la acogida mas amistosa de los particulares.

## AMERICA.

*Continúa el mensaje del Vice Presidente de Colombia.*

La autoridad superior de Haití acreditó debidamente cerca del gobierno de Colombia un agente público que nos propuso celebrar y ajustar un tratado de alianza defensiva contra los respectivos invasores de ambos territorios. El lenguaje de la libertad empleado en las propuestas del agente, y los servicios privados que en una época calamitosa había recibido el LIBERTADOR presidente del humano y sensible Petion no cegaron al ejecutivo en la conducta que debía seguir en tan delicado negocio. Haití había defendido su independencia contra las pretenciones de la Francia de quien era parte, y Colombia la

defiende contra las de España: una liga defensiva con Haití nos ponía en el caso de entrar en guerra con una nacion de quien no teníamos queja, ni debíamos provocarla á que nos hostilizase. Cuando al interés de la República convenía disminuir el número de sus enemigos, el tratado propuesto los aumentaba, y cabalmente tenia lugar este acontecimiento en circunstancias de que el gobierno español hacía esfuerzos para comprometer á la Francia en la guerra de América. Nunca han podido ser idénticos los intereses de Haití y los de Colombia respecto á sus antiguas metrópolis: lo han sido entre Colombia y los estados de América que dependió de España, por cuya identidad de principios el gobierno de la República promovió y concluyó la confederacion de los nuevos Estados americanos. Los tratados existentes entre ellos y nosotros nos impiden por su naturaleza entrar en alianzas con pueblos, que no han pertenecido á la nacion española, y una alianza defensiva con Haití debía suscitar un nuevo enemigo á nuestros aliados sin su consentimiento y deliberacion. Vosotros, señores, sabéis que la parte del Este de la isla de Santo Domingo perteneció á la Francia en virtud del tratado de Basilea, y que despues fue devuelta á la España por el de París: que en el año de 1822 los habitantes de la ciudad de Santo Domingo proclamaron su independencia, y enarbolaron en los últimos dias de su existencia política el pabellon de Colombia: y que el jefe de Haití ha sometido este territorio á su gobierno por causas que no puedo saber con exactitud, aunque sirviendo de principal razon su ley fundamental. La conducta del presidente de Haití no parece que debía atraerle la enemistad de la España, que es la nacion con quien unicamente estamos en estado de guerra, porque la autoridad de Haití cuando ocupó la parte antes española de la isla no ocupó un territorio español, sino un país independiente que había indicado ponerse bajo la proteccion de Colombia. Todas estas consideraciones movieron al ejecutivo á diferir la protesta del agente de Haití para cuando se reuna la asamblea de plenipotenciarios de los gobiernos americanos. Nuestros aliados y la Francia verán en este noble procedimiento la buena fé y principios sobre que estriba la política del gobierno colombiano. La Francia particularmente debe observar que procedemos con franqueza y buenos deseos en los pasos que hemos dado para inclinar á S. M. cristianísima en favor de la República, y que no hemos atribuido al gobierno francés la conducta suspicaz é insidiosa que observaron en Colombia las personas conducidas en la fragata de guerra *Tarm*, cuyo viaje parece haber tenido por objeto visitar este país, y observar el estado de sus negocios.

La tranquilidad que disfruta la República ha permitido al ejecutivo dictar providencias para propagar el nuevo método de enseñanza primaria, aumentar las casas de educacion, establecer algunas cátedras, y reformar algunos colegios que eran todavía víctima de la antigua educacion colonial, y de los horrores de la guerra. Lentos deben ser los progresos de la educacion pública, mientras que los fondos de los colegios sean tan pequeños é inciertos, como lo son al presente, y tal vez deberíamos desconfiar de los establecimientos que se han empezado á plantear, sino viesemos que la juventud acude apresurada al estudio, y que los maestros se ocupan en la enseñanza pública sin mas estímulo que el de su propio honor y deseos. Espero que en esta sesion se reserve lugar para expedir el plan general de estudios, cuya falta cada dia se hace mas sensible.

Los proyectos de ley sobre el regimen político de los departamentos y administracion de justicia, que se presentaron al ejecutivo el último dia de la sesion anterior, os serán devueltos con las objeciones que ha parecido conveniente hacerles. No puedo prometerme que estas objeciones sean por sí solas capaces de perfeccionar tan importantes leyes, y el tiempo que hay para discutir las detenidamente me inspiran la confianza de que vuestro trabajo será perfecto y útil á la República. El ejecutivo está persuadido que estas dos leyes van á corregir los defectos de la administracion de los departamentos, y á mejorar



en parte la de justicia, haciéndose un positivo y verdadero beneficio á los pueblos que con razon se han quejado de la extensa jurisdiccion que abrazan los tres únicos tribunales de apelaciones, y del insignificante poder de las municipalidades. Mas para que el bien sea completo por ahora, es indispensable que se espida la ley que organiza la renta de los propios; porque la salubridad, comodidad y ornato de las poblaciones, el buen estado de los caminos, y la facilidad de las comunicaciones requieren fondos ciertos sin los cuales las municipalidades serán siempre nulas.

(Continuará.)

#### PERU.

La gaceta del gobierno de Lima de 13 de Marzo, contiene los siguientes decretos del congreso.

#### EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

Considerando.—

1. Haber revivido los fundados temores de que la República de Colombia sea invadida por una fuerza extranjera, que hace la guerra á las instituciones liberales de América.

2. Que destruida la independencia de aquella, el territorio peruano y el de las demas Repúblicas del Continente, serian inmediatamente acometidos.

3. Los servicios eminentes que Colombia ha prestado al Perú en la guerra que ha sostenido contra los españoles hasta conseguir su independencia y libertad.

4. La obligacion en que está la República peruana, por el tratado de federacion, para prestar á la de Colombia toda clase de auxilios que afianzen su seguridad.

5. Que sin embargo de estar el LIBERTADOR por el decreto de 10 de Febrero último, ampliamente autorizado para toda clase de providencias conducentes á la salud de la República; su horror al ejercicio del poder absoluto le retrae de tomar en algunos casos ciertas medidas.

Ha venido en decretar y decreta:

1. El LIBERTADOR encargado del supremo mando político y militar, auxiliará á la República de Colombia con las tropas, buques, armamentos y todos los demas artículos que aquella necesite, *estendiéndose esta disposicion á cualquiera otra seccion americana, que lo exigiere en defensa de la causa general.*

2. Para el objeto indicado en el artículo anterior, levantará los empréstitos que crea necesarios dentro y fuera del país, sin perjuicio de la resolucion de 9 del presente Marzo, acerca del empréstito de trece millones de pesos, y procediendo el LIBERTADOR en esta materia segun su arbitrio, respecto á que estando para concluir sus funciones el congreso no podrá deliberar sobre ello.

3. Con el mismo objeto podrá imponer contribuciones extraordinarias.

4. Se le encarga que purgue discrecionalmente el territorio de la República de los enemigos de la libertad y de la independencia americana, de cualquiera clase y condicion que sean.

5. Se le autoriza para que derogue las leyes que por las circunstancias considere opuestas á la seguridad y libertad del continente, y promulgue las que crea mas adaptables á estos fines.

Comuníquese al Libertador, para que lo mande imprimir publicar y circular. Dado en la sala del congreso en Lima á 10 de Marzo de 1825.—6. y 4.—José Gregorio Paredes, presidente.—Juan Bautista Navarrete, diputado secretario.—Felipe Santiago Estenós, diputado secretario.

#### EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

Habiendo considerado con madura reflexion, hace algun tiempo:

1. Ser innecesaria la continuacion de sus tareas, despues de sancionada la constitucion política de la República, y otros puntos que le son anexos segun el encargo que le fue conferido por los pueblos.

2. Que dicha continuacion es en estremo irregular, y aun implícatoria con las plenísimas facultades de que ha investido al libertador, y constan del decreto de 10 de Febrero último, y del que acaba de expedir en este mismo día, como único medio de salvar al Estado de los peligros que le amenazan actualmente, y de otros á que está expuesto aun todavia.

3. Haberse absuelto ya las consultas que le fueron dirigidas por el LIBERTADOR, sin embargo de estar ampliamente autorizado para todo:

Ha venido en declarar como declara, que—

El congreso constituyente del Perú ha concluido sus funciones. Co-

muníquese al Libertador, para que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del congreso, en Lima á 10 de Marzo de 1825.—6. y 4.—José Gregorio Paredes, presidente.—Juan Bautista Navarrete, diputado secretario.—Felipe Santiago Estenós, diputado secretario.

#### SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

Lima Febrero 23 de 1825.

Al señor ministro de Estado en el departamento de gobierno y relaciones exteriores.—Señor ministro.—Enterado el congreso de la nota de V. S. en que S. E. el Libertador desea una resolucion terminante acerca de los límites de la República, para fijar la respectiva linea de conducta que deba seguir el general en jefe del ejército unido en la próxima campaña sobre las provincias del Alto Perú: ha resuelto.

1. Que el ejército unido marche contra el enemigo hasta destruir, á juicio del Libertador, el último peligro de que la libertad del Perú sea nuevamente invadida ó perturbada; estableciendo provisoriamente en las provincias el gobierno mas análogo á sus circunstancias.

2. Que esta empresa sea de la responsabilidad de la República del Perú, hasta tanto que llegue el caso del artículo anterior.

3. Que si verificada la demarcacion segun el artículo constitucional, resultaren las provincias altas separadas de esta república, el gobierno á quien pertencieren indemnizará al Perú los custos causados en emanciparlas.

De orden del mismo lo comunicamos á V. S. para que lo ponga en conocimiento de S. E. el Libertador.—Dios guarde á V. S.—Juan Bautista Navarrete.—Diputado secretario.—Joaquín Arrese.—Diputado secretario. (Gaceta del gobierno de Lima de 17 de Marzo.)

#### PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

#### BUENOS AYRES.

#### CASA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

Convencidos de la gravedad é importancia de los asuntos que deben ocupar la atencion de la quinta legislatura, hemos resuelto presentar en nuestras columnas un extracto de aquellas sesiones, que interese mas al público su conocimiento.

Sesion del 27 de Mayo.

Previas las formalidades de estilo se procedió al nombramiento de la comision de cuentas, y recayó en los señores Belgrano, Sarratea, y Saenz Valiente. En seguida se nombraron los individuos que deben componer las comisiones de *legislacion, hacienda, militar, y de peticiones.* Para la primera fueron nombrados los señores Gallardo (D. Manuel) San Martin, Martinez, Ocampo, y Garcia Valdes. Para la segunda los señores Lopez, Capdevila, Riglos, Moreno, y Alzaga. Para la tercera los señores Viamont, Dorrego, Saenz, Escalada, y Pico. Y para la cuarta los señores Obligado, Hernandez, Inciarte, Diaz-Velez, y Rojas. Para presidente de la junta de la administracion del crédito público fue electo el señor D. Juan Alagón, y para vice-presidente el señor D. Leonardo Domingo de la Gandara.

Acto continuo el señor presidente puso á discusion el mensaje del gobierno á la quinta legislatura, y en seguida.

El señor San Martin pidió la palabra, y dijo: que el mensaje del gobierno, segun la resolucion de la sala debia considerarse en ella, y despues pasar á las comisiones para que presentasen oportunamente los proyectos á que diese lugar su contenido. Que segun esta sancion él iba á permitirse hacer algunas observaciones sobre él; pero que antes debia prevenir que los representantes del pueblo nunca lo eran tanto como cuando consideraban el mensaje del poder ejecutivo pues entonces era cuando la autoridad ejecutiva les instrua del estado de los negocios públicos; y muy particularmente de las ventajas que las leyes sancionadas por la representacion habian producido, ó de las dificultades que se habian opuesto á su ejecucion. Este es el acto, continuó el orador, en que los representantes del pueblo lo son muy particularmente, y en el que el poder ejecutivo debe manifestar que se ha hecho digno de la confianza que la representacion de la provincia ha depositado en él: que en este concepto iba á hacer las observaciones que consideraba dignas de la consideracion de la sala. El mensaje, continuó, á ciertos respectos es sumamente satisfactorio, mas á ciertos otros no lo es tanto como pudiera. Yo prescindo, dijo, de la rapidez con que el gobierno dá cuenta en su primer parrafo de tres sucesos memorables, y el orden que debió guardar en ellos: que hubiera sido de desear que el mensaje se hubiese detenido algo mas en la relacion de un suceso tan memorable como lo ha sido la completa libertad del Perú,



suceso á que ha consagrado tantos sacrificios la provincia de Buenos Aires, y sobre que se han hecho tantos encargos por su legislatura. Que hubiera sido de desear se le hubiese dado mas importancia al acto en que se dice que la Gran Bretaña acaba de reconocernos; pues parecia que no se traia en el mensaje sino como un triunfo de los principios. Despues paso el orador á hacer un detall de las leyes sancionadas por la legislatura del año anterior extrañando que siendo las mas populares y de suma importancia no se hiciese mension de ellas en el mensaje, ni se digese una palabra sobre si estaban puestas en ejecucion, ó sobre las dificultades que hubiesen ocurrido al ponerlas en práctica; pues todo debia decirlo para satisfaccion del pueblo y de los representantes. Que el año anterior se suprimieron los comisarios de campaña decretando la sala 4000 ps. para proveer á la policia de ella, y que nada se decia en el mensaje á este respecto; lo mismo de las demas sumas sancionadas y que fue numerando, y concluyé diciendo que el mensaje debia pasar, como la ley prevenia, á las respectivas comisiones, y que segun las obserbaciones hechas en la sala ellas debian pedir al gobierno explicaciones sobre las leyes que acababa de apuntar.

El señor *Bañegas*.—Que iba á contestar á algunas obserbaciones del señor diputado, que aunque no fuese á todas y por un orden correctivo, lo seria al menos á aquellas que al pronto exigiesen contestacion, y que él creia poder satisfacer á algunas. Que respecto á la rapidez con que el gobierno hablaba del término de la guerra del Perú debia observarse que la valentia de las expresiones equivalia muchas veces á periodos largos, y le parecia suficiente las expresiones de que se valia el mensaje. Hizo presente los pasos que le constaba haber dado el gobierno para la ejecución de lo sancionado por la sala para la educacion de jóvenes pobres en paises extrangeros, y de una niña por cada departamento de campaña, asi como en la ejecución de otras leyes, y dijo que muchas veces no era facil reunir todos los materiales para el cumplimiento de una ley en el término de un año, y que bastaba saber que el gobierno los estaba reuniendo gradualmente, y que creia ser muy prudente en ciertas cosas el silenciarlas hasta poder con el tiempo dar una respuesta decisiva. Que convenia con el señor representante que el gobierno debia dar cuenta exacta del cumplimiento de la ley; pero tambien debe hacerse la justicia de dispensarle todo el tiempo preciso para el cumplimiento de ellas, y concluyó diciendo, que las comisiones podian hacer todas las comunicaciones que gustasen, ó juzgasen convenientes, pero guardando todo el respeto que se debe á la energía con que el gobierno ha procedido y procede siempre, y que si eran precisas algunas explicaciones mas el gobierno no dejaría de darlas. (Continuará.)

## CASA DE REPRESENTANTES DE LA NACION

*Informe y proyecto de la comision de negocios constitucionales sobre la base de constitucion.*

Señor.—Despues que á virtud de la nota de la comision de negocios constitucionales de 25 de Abril anterior, y á consecuencia de una detenida discusion resolvió la sala fijar la base, sobre la cual debe formar el proyecto de constitucion, que le está encargado, y dispuso volviere el negocio á la comision, para que proponga el modo y forma de designarla, lo ha meditado nuevamente, y ratificando su primera idea juzga, que el medio mas seguro de sentar con firmeza el fundamento de esta importante y delicada obra, el mas conforme á las circunstancias en que se hallan los pueblos, el mas franco y propio de los ardientes deseos con que el congreso busca el acierto en este negocio, es el de explorar la opinion de las mismas provincias acerca de la forma de gobierno que crean mas análoga y conducente á afianzar el orden, establecer la libertad, y promover la prosperidad nacional. Nada tiene que añadir la comision á lo que sobre el particular expuso en su indicada nota de 25 de Abril, y á las razones con que la discusion ha ilustrado la materia.

Pero como no es posible que el congreso descubra la opinion general de las provincias investigando las opiniones individuales, es necesario que la busque en las representaciones provinciales, que deben ser los órganos mas fieles y legales de la que prevalece en ellas; y porque hay tal vez algunos pueblos que no tienen asambleas representativas, se hace indispensable que las formen á la mayor brevedad para este objeto.

Al proponer la comision que se consulte la opinion de las provincias no ha pretendido que el congreso les devuelva el poder con que lo han investido para pronunciarse, y sancionar la constitucion. Solo ha tenido por objeto el que del cotejo y exámen de la opinion pública dominante en cada pueblo, pueda deducir la opinion general del país en orden á la forma de gobierno, para reglar con circunspeccion su juicio, y facilitarse el acierto que desea.

Es sin embargo importante que las asambleas representativas entiendan, que la anticipada expresion de sus pareceres, asi como deja salva la facultad del congreso para sancionar la constitucion mas conveniente, deja igualmente salvo á las provincias el derecho de examinarla y aceptarla, que les reservó la ley fundamental de 23 de Enero; y con consideracion á todos estos objetos propone la comision el adjunto proyecto de decreto, cuyo sosten ha encargado al señor diputado Castro.

La comision protesta sus respetos al congreso general constituyente. Buenos Ayres Mayo 18 de 1825.—Gregorio Funes.—Manuel Anton. Castro.—Valentin Gomez.—José Miguel de Zegada.—Mariano Andrade.

## PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1. Para designar la base sobre que ha de formarse por la comision el proyecto de constitucion, consúltese previamente la opinion de las provincias sobre la forma de gobierno que crean mas conveniente para afianzar el orden, la libertad, y la prosperidad nacional.

2. La opinion de las provincias sobre esta importante materia, se explicará por sus juntas, ó asambleas representativas; y donde no las hubiese, se formarán con este objeto.

3. Sea cual fuere el resultado de la opinion que indicaren las representaciones provinciales, queda salva la autoridad del congreso para sancionar la constitucion que considere mas conveniente al interés nacional, y salvo igualmente á las provincias el derecho de aceptacion, que se les reservó por el artículo de la ley de 23 de Enero del presente año.

4. Las asambleas representativas espresarán su parecer, é instruirán de él al congreso á la brevedad posible.

5. Transcribese este decreto al gobierno encargado del poder ejecutivo nacional, para que sea comunicado, y tenga el mas pronto cumplimiento. Funes.—Castro.—Gomez.—Zegada.—Andrade.

## BENEFICENCIA.

Las funciones mayas han sidoazonadas con el acto mas digno y elevado que puede ofrecerse en ellas. La Sociedad de Beneficencia ha presentado un espectáculo, que ha arrancado á la vez lágrimas de ternura y reflexiones profundas sobre la importancia de esta institucion fecunda en bienes. El 29 del corriente repartió los premios designados á la moral, la industria y la aplicacion, en la iglesia de San Ignacio, en medio de un concurso extraordinario, y á presencia del gobierno de la provincia. No hay honores, por pomposos que sean, que puedan compararse con los que ha recibido allí el bello sexo de Buenos Ayres. El ha sabido hacerse acreedor á ellos, y ocupar una posicion á que la naturaleza lo llamaba, y desde la cual puede servir de ejemplo y estímulo. El nos ha obligado á desear ansiosamente que la conserve, y que las dignas señoras que componen la sociedad sigan como hasta aquí mereciendo nuestro agradecimiento y respeto.

Las candidatas, á quienes se adjudicaron los premios de la moral y la industria constan de la siguiente:

### *Acta de la Sociedad de Beneficencia.*

El día 16 de Mayo de 1825 se reunieron las señoras que componen la Sociedad de Beneficencia, estando presentes las señoras Da. Mercedes La Sala y Riglos, Da. Maria Concepcion Cabrera, Da. Josefa Ramos, Da. Estanislada Cosio, Da. Manuela Aguirre, Da. Cipriana Viaña de Boneo, Da. Bernardina Viamont, Da. Isabel Agüero, Da. Maria Sanchez de Mandeville, Da. Justa Foznet de Sanchez, Da. Petrona Sarratea de Larramendi, Da. Maria del Rosario Azcueñaga, Da. Josefa Sosa, Da. Lucia Riera de Lopez, Da. Isabel Casa-Mayor de Luca, Da. Juana Fino y Rivadavia, fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior: seguidamente se leyó una nota del gefe de policia comunicando á la sociedad haberse avisado al cura del Filar, que estaba aprobada su solicitud. Inmediatamente despues las señoras Da. Maria Cabrera, Da. Manuela Aguirre, y Da. Lucia Riera nombradas anteriormente en comision para examinar las notas sobre las candidatas que debian obtener los premios de la moral y la industria, presentaron á la sociedad su dictamen fundado; designando en él á Da. Manuela Marin para el de la moral, y á Da. Dominga Sosa para el de la industria. La comision exponia con los mas justos convencimientos que aunque en todas las candidatas presentadas, se encontraba suficiente mérito y virtudes para merecer los premios, en ningunas en su concepto, resultaba tanto por las circunstancias particulares que las acompañaban, como en las dos personas designadas, sobre las cuales tenian pruebas las mas evidentes; pero que sin embargo dejaban á el discernimiento de la sociedad el pronunciarse sobre este importante asunto; la cual para llenar las prevenciones del reglamento volvió á leer todas las notas presentadas, y á discutir con la posible detencion el mérito de cada una, haciendo las señoras con el mayor zelo todas aquellas obserbaciones que creyeron propias para



ser conducidas à deliberar con mas acierto, cuya discusion terminada se puso à votacion el dictamen, y resultaron elegidas à pluralidad de votos las mismas Da. Manuela Mariu y Da. Dominga Sosa indicadas por la comision; concluido este asunto se trató de elegir cuatro candidatas mas de las mismas notas que se tenian à la vista para adjudicarles los premios que la generosidad de varios individuos de esta ciudad dedicaban tambien à la moral, à la industria, y à la aplicacion; despues de haberse hecho el examen y la votacion en los mismos términos que la anterior, resultaron elegidas para la moral Da. Andrea Ferreira y Da. Petrona Lopez, y para la industria Da. Teresa Yanini y Da. Carmen Galoso, con lo cual despues de haberse entregado à las inspectoras lo que correspondia para los premios de cada escuela, cuyas niñas habian sido examinadas y elegidas anteriormente, y acordado varios puntos pertenecientes à el mejor desempeño y solemnidad de este acto se acabó la sesion y se retiraron las señoras.

Las premiadas por la aplicacion fueron—

Dionisia Sanchez por bordado y escritura.  
Manuela Leites—costura y aritmética.

Gerónima Balmaseda—aritmética,  
Ignacia Galindo—bordado.  
Nicolasa Reys—bordado.  
Agustina Silva—escritura.  
Petrona Luines—costura blanca,  
Rumualda Aleman—lectura.  
Dolores Cernadas—aritmética y geografía.  
María Arzac—costura blanca.  
Francisca Fernandez—lectura.  
Gregoria Larrazabal—costura blanca.  
Manuela Gomez—escritura y bordado,  
Paz Soler—aritmética y costura.  
Norberta Sanchez—bordado.  
Juana Ramos—escritura.  
Dionisia Bueros—colchados,  
Carmen Gutierrez—aritmética.  
Rosa Guerra—bordado.  
Eustaquia Irribarren—costura blanca.  
Petrona Escalada—bordado.  
Pilar Fernandez—dechado y bordado.  
Agustina Molina—costura y lectura.  
Josefa Diaz—costura blanca.

## EL AVISADOR UNIVERSAL.

### REMITIDOS.

Sres. *Universal del Avisador.*

Mayo 23 de 1825.

Cuando el honor de un ciudadano es desgraciadamente atacado, él no debe enmudecer, só pena de consentir en su oprobio. La indolencia que siempre es reprehensible, sería en tal caso altamente criminal, pues importaría una positiva coadyuvacion al atentado; y el ofendido que solamente oponga à su calumniante la triste moderacion de un silencio frio, habrá consumado un verdadero suicidio en su vida civil: afortunadamente yo no soy de un temple à propósito para tolerar injurias, que no he sabido merecer; y si hay un hombre inicuo, capaz de difamarme, él no debe creerse garantido en la impunidad. La carta que acompaño en copia, ministra una idea clara, aunque sucinta, de la horrorosa calumnia, con que un alevoso pretende manchar mi buen nombre. Espero en breve obtener una respuesta, que presentaré al público, asi que llegue à mis manos. Es regular que ella produzca mi vindicacion mas completa; pero en el entretanto he creido conveniente anticipar este paso, para que mi silencio no haga deribar la à malicia un argumento en favor de la veracidad del rumor esparcido.

Por último, yo contradigo solemnemente la intervencion que se me atribuye en perjuicio de la magnánima resolucion de los beneméritos orientales. Despues de esta negativa, la prueba incumbe al calumniante. Si no la presenta, él deberá cargar con la nota de un detractor infame, y yo quedar expédito para perseguirle por las vías, que el honor ó la ley franquean con amplitud.

Quieran Vds, señores editores, insertar esta exposicion, y copia à ella inclusa, en sus apreciables columnas, y persuadirse asi como el respetable pueblo de Buenos Ayres que à este paso solo me ha movido el deseo de consultar mi buen nombre, de cuya conservacion he sido siempre muy avaro.

Con esta ocasion tiene el honor de saludar à Vds. con la consideracion debida su atento y respetuoso servidor Q. S. M. B.

*Dámaso del Campo.*

*Sr. D. Juan Antonio Lavalleja.*

Buenos Ayres Mayo 20 de 1825.

Muy señor mio de todo mi respeto y estimacion: la calumnia horrible nacida puramente del resentimiento bajo que abrigo contra mí D. Pablo Sufrategui me obliga à importunar à V. dirigiéndole esta con el objeto no solamente de informarle de los antecedentes que hay con este perverso, sino à suplicarle primeramente me haga el favor de hacer presentar al público la carta escrita por mí al Baron de la Laguna contra los patriotas, que Sufrategui dice y à esparcido por este pueblo tiene V. interceptada: esto no se lo suplico porque quiera justificar con V. ni con ninguno de mis compatriotas mi patriotismo, que demasadamente está conocido por intachable, sino porque quiero de este modo que V. y el mundo entero conozca de todo lo malo que es capaz este perverso.

Los resentimientos que este hombre reserva contra mí, son el de haber en el año pasado sufrido por mí algunos latigazos que por insultante atrevido me ví en la dura necesidad de darle en el patio de este correo delante de porcion de gente que presenciò su insolencia: este es el motivo que tiene, y que segun se vé no lo olvida, por lo que considero está dispuesto à hacerme cuantos tiros estén à su alcance y poder: tambien creo de esto, que con motivo de tener yo que pasar de aquí à quince ó veinte dias para las estancias del finado mi suegro en Barriga Negra, no le sea difícil valerse de circunstancias para comprometerme à algun choque, que estoy resuelto à sostener, porque asi lo exige la decencia que mi carácter ha sabido mantener en toda mi vida, y el orgullo que fundo en mi patriotismo intachable; lo que tambien prevengo à V. por si llega à suceder, y se le quiera dar distinto origen.

Esta vá à la prensa para los fines que he indicado, lo mismo que haré con la que V. se digne contestarme, y la que le suplico me dirija luego que sus muchas ocupaciones se lo permitan y quedándole agradecido y dispuesto ocupe en lo que guste à este su compatriota Q. S. M. B.

*Dámaso del Campo.*

*Señor Avisador.*

Buenos Ayres 30 de Mayo de 1825.

Si la arrogancia bastara para acreditar imposturas, D. Luis Bustamante debería ser creido sobre su palabra al asegurar con cierto aire de satisfaccion en su comunicado fecha 12 "que todos saben que el juez de paz de San Nicolas que desempeñó este cargo por el año 23 "agavillado con otros Pedros Rodriguez trató de perderlo por medio

"de una acusacion terminante". Esta asercion necesita prueba; pero como el ofendido es hombre de pundonor, pasa à desmentirla y à hacer ver al público con la sencilla narracion de los hechos, que no ha sido gefe de gavilla, ni ha abrigado un espíritu de persecucion.

Hallábase dicho juez en 1823 encargado de reconocer ganados y pieles y expedir guias segun los decretos 322, 412, y 470 del Registro Oficial, cuando descubrió que el caballero Bustamante era un mercader de mala fé, que compraba cueros à los ladrones cuatros sin sujecion à los reglamentos, fomentando la depredacion en las haciendas de nuestra campaña; y que para encubrir el crimen ó los embarcaba clandestinamente, ó los sellaba con el marchamo de los del abasto, abusando de la amistad que tenía con el encargado. Se le dió aviso oficial de ello al juez de primera instancia y del secuestro de 816 cueros vacunos y caballares mal habidos, à juicio de los testigos presenciales, que fueron los hacendados llamados à examinar las marcas.

Todos estos y otros muchos incidentes que constan del proceso se encuentran epilogados en el dictamen del fiscal presentado à la Excm. Cámara, donde despues de probar que el acusado es *fautor y receptor*, elogia el recto y justificado proceder del magistrado que elevó el parte, y añade, "que es en vano tomarle de confabulado, y enemigo dispuesto à destruir la familia de Oteyza, porque el proceso demuestra, que únicamente ha perseguido el delito, no à la familia ni à la casa; que ha querido alejar esos robos frecuentes de ganados que se matan por interes del cuero, y à que el vecindario en el gremio de hacendados le quedará muy agradecido; que ha desempeñado su oficio legalmente y con rectitud, y que el superior tribunal debe propender à su desagravio de los feos é injustos dicerios con que se le impropera." En efecto, no pudiendo desconocer el superior tribunal la justicia de las acusaciones, aunque absolvió de la multa al reo, lo condenó à pagar las costas; y ordenando que se le devolvieran los cueros, dispuso que abonara su valor à los dueños reclamantes.

Puede, ahora decidir el público, si el denunciante obró por personalidad y *agavillado*, ó compelido de la fuerza del deber. Es de notar al caso, que desde aquella época cesaron considerablemente en la campaña del Norte los robos de ganados: y el haber ocasionado este bien, produce una satisfaccion de que por mas que se empeñe la maledicencia, nadie podrá privar à su atento Servidor.—*El Juez de Paz del año 23.*

*Sr. Avisador Universal.*

Cuando se toca à los intereses de cualesquiera individuos, nada debe omitirse que sea conducente al adelanto de estos mismos intereses; así es que el gobierno exige de aquellos una cuota arreglada à sus capitales para su sosten y buena administracion; todos los empleados cumplen exáctamente con su obligacion, y se les encuentra à las horas de despacho en sus respectivas oficinas; no sucede así con el señor comandante del resguardo, pues no solo se ignora cual es su oficina; sino que tambien para conseguir su firma en los manifiestos (que sin ella nada se puede hacer y su falta solo ofrece perjuicios y perjuicios de grave importancia,) es preciso buscarlo donde vive y siempre se le encuentra ya afeitándose, ya indispuerto, ya durmiendo, ya de cualesquiera modo con tal que se interrumpa el curso breve de los asuntos, y si su casa estuviera situada à estramuros los interesados correrian à su casa y siempre lo encontrarían del modo arriba dicho.

Dos ocasiones le he procurado al señor comandante, y no habiéndolo encontrado en el resguardo de la aduana he pasado à su casa y se me ha contestado como dejo dicho; por eso es que tengo la bondad de decirlo al público.—Soy de V. su atento servidor.—*M. E.*

*Aviso importante à los señores tenderos.*

En junta celebrada por los comisionados británicos, para el baile que debe celebrarse el Viernes próximo de esta semana, en celebridad del triunfo de Ayacucho, se acordó que no se convidase à ningun tendero ni cosa parecida à ello, solo sí à los representantes, negociantes ó comisionistas, y personas *distinguidas*... como los comisionados, pues, no se hallan entre los tenderos.—*Un tendero.*

### CONTRIBUCION DIRECTA.

| Resumen de lo recaudado desde 1. de Febrero hasta 31 de Mayo del presente año. |          |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Deudores correspondiente al año 22.....                                        | 587 \$   |
| Id....id....de 1823.....                                                       | 3405 6½  |
| Id....id....de 1824.....                                                       | 34041 1½ |
| Id. del presente, 1825.....                                                    | 6033 3½  |
| Liquido entregado en Receptoría.....                                           | 44067 6½ |

Oficina de Recaudacion y Junio 1.º de 1825.—MANUEL J. GALUP.